



# Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 107 - 2025-MDC-A

PUEBLO NUEVO DE COLÁN, 12 DE MARZO DE 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN

#### VISTO:

EL Informe N°228-2025-MDC-GDS(05.03.2025), Ordenanza Municipal N° 06-2024/MDC (05.06.2024), Informe N° 0268-2025-MDC-GDS(11.03.25), Resolución de Alcaldía N° 101-2025(05.03.2025), Proveído S/N de la Gerencia Municipal (11.03.2025), Informe Legal N° 105-2025-MDC-OGAJ (12.03.2025) y

#### CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución Política del Perú en su artículo N° 194°, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Qué, de conformidad con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, la constitución reconoce la autonomía que las Municipalidades ostentan, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, como para la distribución de atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, los “Lineamientos para la Organización del Estado”, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 131 2018-PCM y N° 064-2021-PCM, tiene por objeto: “Regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, en dicha norma se precisa la definición de equipo de trabajo como grupo de servidores civiles bajo supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización, que no formaliza en la estructura y cuya conformación es temporal. Además, señala que el servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente, precisando que su conformación no genera gastos”;

Que, a ello debemos agregar que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, citado precedentemente, establece lo siguiente: “Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un

Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán

[municipalidad@municolan.gob.pe](mailto:municipalidad@municolan.gob.pe)

[www.municolan.gob.pe](http://www.municolan.gob.pe)

Gestión 2023 - 2026

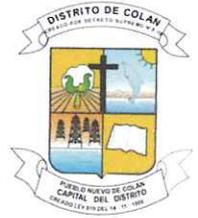
Juntos hagamos el cambio  
**¡Adelante!**



# Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la que haga sus veces. Dicha Resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal." (El énfasis es nuestro);

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2024/MDC, de 5 de junio de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Colán, el mismo que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos, treinta y cinco (35) Artículos y un (01) anexo, que incluye el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Colán, la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de junio de 2024;

Que, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local. Asimismo, es responsable de la administración, operatividad y mantenimiento del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad. Depende de la Gerencia Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°301-2024-A-MDC, de fecha 25 de junio del 2024, se aprueba el cuadro de equivalencias de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colán, conforme a la estructura orgánica establecida en el ROF, aprobado por Ordenanza Municipal N° 06-2024/MDC;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°300-2024-A-MDC, de fecha 25 de junio del 2024, se dispone como fecha de entrada en vigencia operativa del ROF de la Municipalidad Distrital de Colán, el 22 de junio del 2024. En ese sentido se aprueba el Plan de Implementación del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Colán;

En ese contexto, la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 228-2025-MDC-GDS, del 05 de marzo de 2025, solicita la conformación de la **Unidad Funcional de Participación Ciudadana-UF-PC**, justificando que, en el proceso de rediseño institucional de acuerdo con el cuadro de equivalencias, propone delimitar ciertas funciones de su competencia de acuerdo al nivel de especialización y diferenciarlas por su afinidad y complementariedad, a través de la conformación de la "Unidad Funcional de Participación Ciudadana, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos municipales e implementar mecanismos de control efectivos, justificando su conformación en el volumen de operaciones y recursos que se gestiona, depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social y tiene siguientes funciones:

1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en la gestión municipal.



# Municipalidad Distrital de Colán

**CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN**

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



2. Conducir el proceso de acreditación de los representantes de las organizaciones de vecinos ante los órganos de coordinación.
3. Programar, dirigir y coordinar las acciones del registro, promoción y conformación de las organizaciones sociales de base y organizaciones vecinales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
4. Organizar y mantener actualizado el Registro Único de Organizaciones Vecinales y Sociales donde conste el reconocimiento de base, juntas vecinales y otras organizaciones establecidas por ley.
5. Emitir los actos de reconocimiento de las organizaciones vecinales y sociales.
6. Promover la constitución de la Junta de delegados Vecinales Comunales, juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.
7. Convocar a la Junta de delegados Vecinales Comunales y actuar como secretario técnico de la misma, de acuerdo a la normatividad vigente.
8. Conducir y supervisar la elección de representantes de las organizaciones vecinales y sociales.
9. Formular mecanismo que permitan ejercer el derecho de participación ciudadana en los distintos espacios de concertación.
10. Asesorar y apoyar el desarrollo de las actividades del Concejo de Coordinación Local.
11. Promover la constitución de comités de gestión para la ejecución de obras con la participación de la población.
12. Promover y convocar la participación vecinal para la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo local, el presupuesto participativo y la gestión de la Municipalidad.
13. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignados por la Gerencia de Desarrollo Social.

Por lo tanto, y en mérito a la ejecución de actividades administrativas y operativas específicas, solicita la conformación de la Unidad Funcional de Participación Ciudadana, con las siglas UF-PC, al interior de la Gerencia de Desarrollo Social

Que, con **Informe N°0268-2025-MDC-OGPP** de 11 de marzo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitido a la Gerencia Municipal, informando lo siguiente:

(...)

opina favorablemente para que la propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Participación Ciudadana (UF-PC) continúe con el trámite administrativo de aprobación, mediante acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, en concordancia con lo establecida en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias.

La propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Participación Ciudadana -UF-PC, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 131-2019-PCM que incorpora la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto a los lineamientos a los lineamientos de organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM y modificado Con el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, emitidos por la Secretaría de Gestión Pública. De igual manera, se debe tener en cuenta que "Las unidades funcionales no aparecen en el Organigrama, en la medida que no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad



# Municipalidad Distrital de Colán

**CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN**

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



orgánica dentro de cual se constituye. Su conformación no supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y Coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.

Por lo expuesto, y según las consideraciones expresadas, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para que la propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Participación Ciudadana continúe con el trámite administrativo de aprobación, mediante acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, en concordancia con lo establecido en la décima disposición complementaria final del Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM y sus modificatorias.

Finalmente, recomienda derivar el presente expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal, y así proceder con la formalización de la conformación de la Unidad Funcional de Participación Ciudadana (UF-PC).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2025(05.03.2025), se resuelve encargar las funciones del Despacho de Alcaldía del Concejo Distrital de Colán, al primer regidor **SR. RUBEN DAVID COVEÑAS ZAPATA**, a partir del día 06 de marzo al 13 de marzo del 2025, en ausencia del Señor alcalde Ing. Gerardo Benjamín Távara Rojas, por las razones expuestas en los considerandos de la citada Resolución.

Que, mediante Proveído S/N de 11 marzo de 2025, la Gerencia Municipal remitió el presente expediente a efectos se proceda a emitir opinión legal.

Que, en esa línea, mediante el Informe Legal N°105-2025-MDC-OGAJ (12.03.2025), concluye que resulta jurídicamente viable que se conforme la **Unidad Funcional de Participación Ciudadana UF-PC**, en la Gerencia de Gerencia de Desarrollo Social(GDS); con la finalidad de que pueda cumplir con sus funciones y las establecidas en el artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, en efecto se deben, aprobar las funciones de la Unidad Funcional de Participación ciudadana (UF-PC), la conformación de esta se formalizará mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, asimismo, su conformación no supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos, acorde a lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

Que, contando con el visto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social y;

Qué, estando a lo expuesto y de conformidad con lo que dispone el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 29792 Orgánica de Municipalidades;



# Municipalidad Distrital de Colán

**CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN**

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la **CONFORMACIÓN** de la **Unidad Funcional de Participación Ciudadana UF. PC**, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social (GDS).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER como **funciones** de la **Unidad Funcional de Participación Ciudadana UF-PC**, las siguientes;

1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en la gestión municipal.
2. Conducir el proceso de acreditación de los representantes de las organizaciones de vecinos ante los órganos de coordinación.
3. Programar, dirigir y coordinar las acciones del registro, promoción y conformación de las organizaciones sociales de base y organizaciones vecinales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
4. Organizar y mantener actualizado el Registro Único de Organizaciones Vecinales y Sociales donde conste el reconocimiento de base, juntas vecinales y otras organizaciones establecidas por ley.
5. Emitir los actos de reconocimiento de las organizaciones vecinales y sociales.
6. Promover la constitución de la Junta de delegados Vecinales Comunales, juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.
7. Convocar a la Junta de delegados Vecinales Comunales y actuar como secretario técnico de la misma, de acuerdo a la normatividad vigente.
8. Conducir y supervisar la elección de representantes de las organizaciones vecinales y sociales.
9. Formular mecanismo que permitan ejercer el derecho de participación ciudadana en los distintos espacios de concertación.
10. Asesorar y apoyar el desarrollo de las actividades del Concejo de Coordinación Local.
11. Promover la constitución de comités de gestión para la ejecución de obras con la participación de la población.
12. Promover y convocar la participación vecinal para la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo local, el presupuesto participativo y la gestión de la Municipalidad.
13. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignados por la Gerencia de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria y a la Unidad de Soporte técnico e Informática y estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Colán.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLICASE Y CUMPLASE**

  
Rubén David Covenas Zapata  
ALCALDE (01)